

Sr. Pablo Raventós: administrador de UNIPOST

El testigo ha sido propuesto por todas las acusaciones.

El Sr. Raventós, siendo imputado en otro procedimiento, se acoge a su derecho de no declarar.

Sr. Sebastián Trapote: ex-Jefe Superior de la Policía Nacional en Cataluña

El testigo ha sido propuesto por el Ministerio Fiscal, la Abogacía del Estado, la defensa del Sr. Junqueras y del Sr. Romeva y la defensa del Sr. Forn.

Duración del interrogatorio: 2 horas y 36 minutos.

Preguntas de la Fiscal: Sra. Consuelo Madrigal

El testigo refiere que recibió una carta mediante la que se le convocaba a una reunión en la Fiscalía Superior de Cataluña el día 12 de septiembre de 2017. La reunión la presidió el Fiscal Superior acompañado por el Teniente Fiscal y asistieron a la misma el Intendente Superior de la Guardia Urbana, el Mayor Trapero, el General Jefe de la séptima zona de la Guardia Civil, el Director de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado y él mismo. En esa reunión el Fiscal Superior les entregó una Instrucción que versaba sobre las competencias de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Concretamente se trataba de que todos los cuerpos policiales conocieran sus competencias a raíz de los acontecimientos del día 6 y 7 de septiembre que acababan de ocurrir en Cataluña.

El Sr. Trapote explica que en los días sucesivos hubo varias reuniones más; concretamente, el día 14 de septiembre se celebró otra reunión en la Fiscalía Superior de Cataluña. Durante dicha reunión se les entregó una nueva Instrucción en la que se les ordenaba elaborar un plan de actuación. La tercera reunión tuvo lugar el día 21 de septiembre, en la que el Fiscal Superior les notificó una nueva Instrucción por la que se nombraba coordinador operativo de los cuerpos de seguridad al Director de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado, Sr. Pérez de los Cobos. Éste último a partir de aquel momento tenía la facultad de convocar todas las reuniones de carácter operativo.

El testigo refiere que, antes del nombramiento del coordinador, el Mayor Trapero ya había objetado ser coordinado por parte de un representante del Ministerio de Interior. Añade que cuando el Mayor Trapero presentó el plan de actuación de *Mossos d'Esquadra*, el Fiscal Superior le advirtió que dicho plan estaba pensado para una elecciones ordinarias y no para un referéndum que había sido declarado ilegal por el Tribunal Constitucional.

Los informes que se realizaron en aquel momento por parte de las brigadas de información de la Policía Nacional recogían información de las redes sociales y de los periódicos; y evidenciaron que se estaba produciendo un llamamiento por parte del Gobierno de la Generalitat y de algunas asociaciones independentistas para que el día 1 de octubre acudiera la ciudadanía de manera masiva a bloquear la entrada de los colegios, a impedir la labor de los cuerpos policiales, y a garantizar que el referéndum se llevara a cabo.

El testigo explica que el Fiscal Superior dictó tres Instrucciones más: dos dirigidas al Mayor Trapero y una dirigida a él y al Jefe Superior de la Guardia Civil, en las que se les comunicaba que tenían que auxiliar a *Mossos d'Esquadra*, que es la fuerza que tenía prioridad a la hora de ejercer las competencias en materia de seguridad ciudadana en Cataluña. Precisa que, en uno de los apartados finales de la Instrucción, el Fiscal ordenaba preparar las unidades de reserva por si en un momento determinado las fuerzas de seguridad del Estado hubieran tenido que actuar autónomamente.

El Sr. Trapote afirma que el despliegue de los efectivos de Policía Nacional empezó a efectuarse el día 20 de septiembre y quedó culminado el día 26. Explica que hubo problemas con el alojamiento de los efectivos en el hotel Travé en Figueras, en unos hoteles del Maresme y en un hotel de Reus. En este último hotel se presentó una multitud independentista para protestar por la presencia de los policías. El testigo detalla que se les insultaba y no se les dejaba descansar.

El letrado de la defensa de la Sra. Bassa señala que el Sr. Trapote no es testigo directo de los hechos, simplemente un testigo de referencia, por tanto considerando que están citados testigos directos de los hechos, no entiende pertinente la pregunta de la Fiscal sobre qué hicieron los manifestantes a los policías. El Presidente de la Sala Segunda da la razón al letrado y pregunta si el testigo recibió alguna información por escrito sobre dichos antecedentes. El testigo contesta afirmativamente.

El Sr. Trapote explica que el coordinador Sr. Pérez de los Cobos convocó varias reuniones operativas en la Delegación del Gobierno en Barcelona. En la primera de dichas reuniones, que tuvo lugar el día 25 de septiembre, se trató de realizar un primer análisis situacional y de cómo abordar de una forma conjunta el referéndum. Según manifiesta el testigo, en las reuniones el Sr. Ferran López siempre colaboró y aseguró que tenían preparado un dispositivo de *Mossos d'Esquadra*, pese a que el testigo precisa no haber tenido acceso a dicho dispositivo. Recuerda también que, en una ocasión, el Sr. Forn manifestó que *Mossos d'Esquadra* no querían apoyo.

La Fiscal pregunta al testigo cuál era el objetivo principal de las instrucciones de Fiscalía. El Sr. Trapote manifiesta que el objetivo era dar cumplimiento a los requerimientos de la Fiscalía General del Estado que ordenaban que se adoptaran las medidas oportunas para evitar que se produjera el referéndum. En cuanto a los principios de actuación policial, el testigo explica que eran dos: garantizar la seguridad colectiva y dar cumplimiento a un mandato judicial.

El Sr. Trapote refiere que el día 27 de septiembre por la tarde fue citado ante Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, donde la Magistrada Sra. de Armas le entregó un [Auto](#) en el que se dictaban las normas y las pautas de actuación. Precisa que, en un primer momento, se le entregó solamente la parte dispositiva, pero finalmente llegó a tener el Auto completo. El Auto señalaba que era prioritaria la actuación de la policía autonómica, pero también indicaba la necesidad de coordinación entre los diferentes cuerpos de seguridad.

La Fiscal pregunta si el testigo entendió que el Auto derogaba las Instrucciones de Fiscalía. Según el testigo, el Auto preveía el cese de las actuaciones del Fiscal, pero en ningún momento decía que las instrucciones del Fiscal no estaban vigentes.

El Sr. Trapote explica que no participó en la reunión de la Junta de Seguridad el 28 de septiembre porque no fue convocado.

En cuanto a la Instrucción 4/2017 dictada por la Secretaría de Estado de Seguridad del 29 de septiembre, su objetivo era, según manifiesta el testigo, complementar los criterios de actuación del dispositivo policial. Así mismo, se recogía la colaboración con la policía autonómica, pero se advertía que si en un momento determinado los *Mossos d'Esquadra* no actuaban, la Policía Nacional y la Guardia Civil les sustituirían.

Y fueron previendo que esa posibilidad de incumplimiento podía tornarse real por distintos indicios: las afirmaciones de algunos políticos independentistas, la postura reticente del Mayor Trapero y el plan de actuación que éste presentó al Fiscal Superior.

A primera hora del día 1 de octubre, la Policía Nacional comprobó que muchos centros de votación estaban ocupados y que había mucha gente en los alrededores. Además de constatar que la presencia de los *Mossos d'Esquadra* era mínima. Explica que sobre las 7 h llamó al coordinador Sr. Pérez de los Cobos y le informó de

la situación. El coordinador, tras hablar con el Sr. Nieto, le devolvió la llamada y le comunicó que a partir de aquel momento se iniciaba el Plan B, es decir, la substitución de los *Mossos d'Esquadra*, realizando Policía Nacional y Guardia Civil la intervención.

La Fiscal pregunta al Sr. Trapero si le informaron de que en los colegios electorales había personas encapuchadas y en actitud de resistencia activa. El testigo explica que los equipos policiales redactaron actas relatando cómo había funcionado el operativo en los diferentes centros; y se señalaba que en algún caso sí hicieron identificaciones. Añade que fue mucho más complicado para los efectivos salir de los centros electorales que entrar, debido a que la gente estaba más enfadada. Precisa que había personas mayores y niños, pero que principalmente había individuos con comportamiento agresivo contra de las fuerzas de seguridad. Subraya que los concentrados sabían como resistir de una forma organizada.

Relata que en un centro de votación ubicado en el barrio de Horta de Barcelona, la Policía Nacional tuvo que abortar el operativo porque la virulencia era tal que si se hubiera seguido con la intervención policial las consecuencias hubieran sido graves tanto como para los policías como para los ciudadanos concentrados.

Finalmente, confirma que en las actas de la Policía Nacional se dice que los *Mossos d'Esquadra* avisaron a los manifestantes el 1 de octubre de la llegada de los cuerpos de policía estatales.

Preguntas de la Abogacía del Estado: abogada Sra. Rosa María Seoane

El Sr. Trapote manifiesta que todos los funcionarios que participaron en el operativo del 1 de octubre conocían toda la normativa pertinente, las instrucciones de la Fiscalía, el Auto del 27 de septiembre y la Instrucción 4/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad. Se le explicó claramente que el objetivo era impedir el referéndum y en la medida de lo posible garantizar la seguridad ciudadana.

La letrada pide al testigo describir el diseño del operativo de la Policía Nacional y explicar las razones que motivaron dicho diseño. El dispositivo estaba compuesto por unidades de intervención e integrado por miembros de la policía judicial y miembros de la brigada de información. Se nombraron responsables de cada sector, que eran quienes decidían qué centros intervenir. Detalla que se establecieron núcleos operativos que estaban encargados de ejecutar la entrada y registro en los colegios, ayudados por núcleos de reserva.

El Sr. Trapote refiere que las unidades de la Policía Nacional llegaron a los colegios sobre las 9 horas, tras constatar la inacción por parte de la policía autonómica. El testigo niega que en los centros donde estaban presentes los *Mossos d'Esquadra* éstos cooperaran con los demás agentes policiales.

En cuanto a las convocatorias para ir a votar, el testigo refiere que fueron lanzadas por parte de grupos radicales y grupos independentistas, pero no tiene conocimiento de quien concretamente.

Preguntas de la acusación popular VOX: abogado Sr. Javier Ortega

El testigo refiere que el 1 de octubre no requirieron ayuda operativa a la Guardia Urbana, porque ya previamente el Fiscal Superior le había excusado de participar.

El letrado pregunta si detectaron individuos que actuaban como lideres en los centros. El Sr. Trapote contesta que le consta porque así se recogió en las actas. Pese a que él no estuvo presente, pudo ver reportajes sobre el 1 de octubre, en los que había personas que advertían a los demás de si llegaban los efectivos policiales y de lo que tenían que hacer.

En cuanto al riesgo para la integridad física de los policías nacionales y de los guardias civiles en algunos de los locales, el Sr. Trapote vuelve a referirse a lo que ocurrió en un colegio del barrio de Horta. Alega que tuvo conocimiento de las lesiones padecidas por los policías nacionales; resultaron heridos en total 65 policías, 24 en Barcelona, 20 en Lleida, 7 en Girona, 7 en Tarragona, 6 en Sabadell y 1 en Hospitalet.

Tiene constancia de algún enfrentamiento entre policías nacionales y guardias civiles con los *Mossos d'Esquadra*.

En cuanto al dispositivo de los *Mossos d'Esquadra*, el testigo explica que estaba dirigido básicamente a preservar la seguridad ciudadana. Explica que la actuación de *Mossos d'Esquadra* fue de tipo pasivo.

Preguntas de las defensas

Preguntas de la defensa del Sr. Forn: abogado Sr. Xavier Melero

El letrado pregunta al testigo cuándo la Policía Nacional entregó el plan de actuación al Fiscal Superior. El testigo explica que ese plan se elaboró por parte de la brigada de información y que se entregó el día después de la fecha prevista por Fiscalía. Añade que en ese plan no se planteaba ninguna cuantificación de efectivos porque todavía no habían llegado todos a Barcelona. El letrado manifiesta que en el plan no se plantea una actuación subsidiaria respecto de la actuación de *Mossos d'Esquadra*. Se exhibe el documento y el letrado reconoce haberse equivocado, porque efectivamente el plan recoge la coordinación con la policía autonómica, así que retira la pregunta.

En cuanto al plan elaborado por la Policía Nacional, el letrado pregunta si, una vez conocido el número exacto de unidades que podían participar en el operativo, se elaboró un nuevo plan para ampliar la información. El testigo explica que se elaboró un documento interno que no se adjuntó al plan, pese a que señala que desde un principio estuvo a disposición de la autoridad judicial.

A cerca de [la Instrucción 5/2017 del 25 de septiembre](#) el letrado pregunta al testigo si se efectuaron por parte de *Mossos d'Esquadra* los requerimientos contenidos en la Instrucción. El Sr. Trapote explica que no tiene constancia de ello.

En la [Instrucción 6/2017, del día 26 de septiembre](#), el Fiscal se dirigía exclusivamente a la policía autonómica ordenándole que realizara el precinto de los centros, la vigilancia de los mismos, y el establecimiento de un perímetro de 100 metros. Tampoco en este caso tiene constancia de si los *Mossos d'Esquadra* cumplieron dichos requerimientos.

En relación con el Auto del 27 de septiembre, el letrado pregunta si dicho Auto mantenía en vigencia las Instrucciones de Fiscalía. El testigo manifiesta que el Auto cesaba las Instrucciones de Fiscalía pero que quedaban vigentes. En cuanto a la orden de precintar los colegios recogida en la Instrucción 5/2017, el Sr. Trapote señala que estaba dirigida exclusivamente a *Mossos d'Esquadra*; por lo tanto, la Policía Nacional no tenía que ejecutarla. Pese a ello, el letrado señala que en los informes de las brigadas de información de la Policía Nacional de los días 29 y 30 se recogía información sobre los colegios electorales; así que el abogado pregunta si estos informes se trasladaron a la Magistrada Sra. de Armas para que pudiera rectificar la actuación de los *Mossos d'Esquadra* basándose en los datos proporcionados por la Policía Nacional. El testigo explica que se comentaron en las reuniones de coordinación, pese a que no se entregaron a los demás cuerpos policiales. Precisa que también desde *Mossos d'Esquadra* se aportaba información sobre la situación durante dichas reuniones.

El testigo manifiesta que por parte del Cuerpo Nacional de Policía se hicieron actuaciones en 50 centros, 27 en Barcelona, 7 en Lleida, 7 en Tarragona, 9 en Girona, 1 en Hospitalet y 1 en Sabadell. Ninguno de estos centros permaneció permanentemente cerrado durante el 1 de octubre. El testigo ignora cuántos ciudadanos acabaron lesionados en estos centros.

Preguntas de la defensa del Sr. Junqueras y del Sr. Romeva: abogado Sr. Van den Eynde

El testigo afirma que las unidades de información de Policía Nacional no estaban destinadas específicamente a controlar la actuación de *Mossos d'Esquadra*.

El letrado pregunta si todas las lesiones reportadas por los policías nacionales fueron provocadas por ciudadanos. El Sr. Trapote contesta que hubo comportamientos virulentos y agresivos. El letrado insiste en querer saber si fue por acometimiento de los ciudadanos o por otras causas. El testigo evade la pregunta, así que el letrado vuelve a repetirla por tercera vez. Interviene el Presidente quien recuerda que hay una prueba pericial admitida para informar de la etiología de las lesiones de los agentes, aunque el Presidente reformula la pregunta al testigo. El Sr. Trapote, finalmente, reitera que todos o casi todos los policías heridos lo fueron como consecuencia de practicar las entradas y registros.

El abogado pregunta si la Magistrada Sra. de Armas dio al testigo órdenes sobre la vigencia de las Instrucciones de Fiscalía más allá del Auto del 27 de septiembre. El Sr. Trapote explica que se reunió solo una vez con la Magistrada y que no se habló de este tema, subrayando que no entra en su competencia la interpretación de Autos e Instrucciones.

Seguidamente, el Sr. Van den Eynde pregunta qué medidas y qué principios adoptó el testigo como Jefe Superior del Cuerpo Nacional de Policía en relación con la salvaguardia de la seguridad ciudadana. El testigo manifiesta que en los *briefings* que se organizaron para dar a conocer el contenido de las Instrucciones quedó claro que las unidades de intervención policial tenían que actuar con congruencia, proporcionalidad y racionalidad. Añade que intentaron garantizar la seguridad colectiva, pero llegó un momento que fue imposible mantenerla porque hubo que emplear la mínima fuerza imprescindible para cumplir con su tarea. Al preguntarle el letrado si se pensó en alguna medida concreta para garantizar la seguridad colectiva, como por ejemplo intentar la mediación con los ciudadanos, el testigo replica que no había nadie con quien mediar.

Preguntas de la defensa del Sr. Rull, Sr. Turull y Sr. Sànchez: abogado Sr. Jordi Pina

El letrado pregunta al testigo si le consta que el Juzgado de Instrucción n. 7 de Barcelona haya citado como investigado al mando operativo que intervino en la escuela FEDAC de Horta. El Sr. Trapote contesta que a día de hoy hay cincuenta procedimientos abiertos para determinar si los policías que actuaron el 1 de octubre conculcaron los derechos de algún ciudadano. De estos cincuenta procedimientos abiertos, diecisiete se han sobreesido y cuatro han terminado con sentencias absolutorias; el resto de los procedimientos se encuentran pendientes de resolución.

El letrado pregunta a la Sala si considera necesaria la exhibición de un video sobre la actuación policial en la Escuela FEDAC para contrastar lo afirmado por el testigo: es decir, que la policía tuvo que abortar la operación debido a la agresividad de los manifestantes. El Presidente asegura al letrado que todos los videos sobre el 1 de octubre van a ser vistos, en consecuencia deniega la solicitud.

En cuanto al uso de pelotas de goma, el Sr. Trapote afirma que el empleo de material antidisturbios fue decisión del Jefe del grupo de intervención. Toda la documentación sobre las intervenciones del 1 de octubre fue remitida al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El letrado quiere saber en qué se concretaba la inacción de los *Mossos d'Esquadra* a las 7.30 h, si los colegios tenían que abrir a las 9 h. El testigo manifiesta que lo único que detectaron a las 7.30 h es que hubo un gran número de personas concentradas y que no había en las inmediaciones miembros de policía autonómica. Decidieron intervenir solamente cuando comprobaron que prácticamente en todos los colegios se estaba votando.

El hecho de no intervenir en muchas localidades es debido a que el objetivo de la Policía Nacional era que las actuaciones que se llevaban a cabo se ajustaran a la tarea encomendada y que se hicieran de la forma más segura tanto para los efectivos como para los ciudadanos.

Afirma que ningún policía tuvo que ser hospitalizado.

Finalmente, el letrado le pregunta si tiene constancia de que algunos agentes golpearon con las defensas reglamentarias a ciudadanos sentados pacíficamente en el suelo. El testigo afirma no haber presenciado estos hechos y que no fue informado de los mismos.

Preguntas de la defensa de la Sra. Bassa: abogado Sr. Mariano Bergés

Al preguntar por qué se empleó el uso de la fuerza ante ciudadanos pacíficos, el Sr. Trapote manifiesta que la fuerza fue empleada por las unidades de intervención policial de una manera congruente, racional y proporcionada. El letrado insiste en preguntar por qué se utilizó la fuerza, si el Auto del 27 de septiembre establecía que había que garantizar la convivencia. El testigo explica que la fuerza se utilizó única y exclusivamente cuando no quedaba más remedio.

Preguntas de la defensa del Sr. Cuixart: abogado Sr. Àlex Solà

El testigo afirma que, dentro de los núcleos policiales, el mando lo ejercía el jefe encargado del sector, es decir, el jefe de grupo, un funcionario de la escala ejecutiva que decidía qué colegios intervenir.

Manifiesta que existían unas órdenes de servicio, es decir, unos documentos escritos que recogían las Instrucciones de Fiscalía, el Auto de la Magistrada y la Instrucción de la Secretaría de Estado que se entregaron a todas las unidades de intervención el 29 de septiembre.

El letrado pregunta si disponían de una previsión basada sobre la información de los servicios de inteligencia a cerca de posibles escenarios del 1 de octubre. El Sr. Trapote explica que, ya a partir del día 20, tenían conocimiento de que el 1 de octubre sería un día complicado, por lo que se procedió al desplazamiento de las unidades de intervención. Concretamente, las previsiones consistían en una intervención de apoyo a la policía autonómica y una intervención sustitutiva de la misma. El abogado pregunta si entre los escenarios previstos uno era el de presencia masiva de personas con una actitud de resistencia pasiva. El testigo contesta afirmativamente, aunque el Presidente señala que seguramente el testigo y el letrado tienen dos ideas distintas de resistencia pasiva.

El letrado afirma que, en relación con la Escuela FEDAC de Horta, el informe policial hace referencia a una obstinada resistencia pasiva de los ciudadanos. El testigo no lo recuerda.

El testigo confirma haber solicitado a la Delegación del Gobierno autorización para que los efectivos pudiesen hacer grabaciones de sus actuaciones. El letrado le pregunta por qué no se han unido a los atestados ni se han aportado a la causa las imágenes de las intervenciones de Tarragona, Lleida y en parte de Girona. El testigo explica que las grabaciones están a disposición de la autoridad judicial y añade que dispone de ellas el Juzgado de Instrucción n. 7 que las solicitó. El letrado vuelve a formular la pregunta y la respuesta no cambia, así que el letrado lo vuelve a preguntar por tercera vez, pero el testigo sigue evadiendo la pregunta.

Seguidamente, el abogado pregunta si se ha elaborado un informe escrito para recopilar las informaciones encontradas en las redes sociales. El testigo contesta negativamente.

En cuanto a la actuación de la Policía Nacional en la sede de la CUP, el Sr. Trapote explica que dicha actuación fue ordenada por Fiscalía. En aras de dar cumplimiento a la misma, el Cuerpo Nacional de Policía estableció un servicio de vigilancia al tener la fundada sospecha de que en la sede del partido se custodiaba material propagandístico.

El 20 de septiembre, los agentes del dispositivo vieron salir de la sede de la CUP personas con banderolas y carteles e introducían dicho material en un vehículo. Los agentes dejaron salir el vehículo y luego procedieron a su interceptación y pudieron constatar la presencia del material. A continuación, pusieron el hecho en conocimiento de la Fiscalía y solicitaron un mandamiento judicial para proceder al registro de la sede. Aseguraron la sede para que no se hiciera desaparecer el resto del material a la espera del mandamiento. La respuesta judicial no llegó durante el día y finalmente fue denegada. El testigo quiere hacer constar que en ningún momento se privó a nadie de la capacidad deambulatoria. Precisa que el material que se incautó era propiedad de la CUP.

Sr. Ángel Gozalo: ex-General Jefe de la Guardia Civil en Cataluña

El testigo ha sido propuesto por el Ministerio Fiscal, la Abogacía del Estado, la defensa del Sr. Junqueras y del Sr. Romeva, y la defensa del Sr. Forn.

Duración del interrogatorio: 2 horas y 4 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Fidel Cadena

El testigo explica que las premisas del dispositivo para el 1 de octubre eran el cumplimiento de las Instrucciones de Fiscalía, el Auto de la Magistrada Sra. de Armas y la Instrucción 4/2017 de la Secretaría de Estado. El principal criterio que orientó todo el dispositivo consistió en establecer unos equipos de intervención en base a las antiguas demarcaciones policiales.

En cuanto a la Instrucción 3/2017 del Fiscal Superior, el testigo recuerda que preveía la elaboración de un plan de actuación que debía entregarse, según precisó el Fiscal Superior en la reunión del 14 de septiembre, el día 18, de manera que Fiscalía pudiera hacer alguna aportación y tener el día 21 un plan de actuación global.

Cuando el Fiscal Superior comunicó su intención de nombrar como coordinador del operativo policial al Sr. Pérez de los Cobos, el testigo refiere que el Mayor Trapero manifestó su disconformidad en cuando a ese nombramiento.

Durante la tercera reunión del 21 de septiembre, el testigo refiere que él personalmente entregó el plan de actuación de la Guardia Civil al Fiscal Superior. Añade que se entregaron también los planes de Policía Nacional y de *Mossos d'Esquadra*, pese a que ningún cuerpo policial pudo ver el plan entregado por los demás.

El testigo recuerda que en la reunión del día 23 de septiembre, el Fiscal Superior manifestó que el plan de los *Mossos d'Esquadra* podía ser acorde con una celebración ordinaria de elecciones, pero no con una convocatoria ilegal, y pidió al Mayor Trapero que lo mejorara. El testigo no tiene constancia de si se entregó otro plan.

La Instrucción 7/2017 ordenaba a Policía Nacional y a Guardia Civil mantener los recursos humanos en dos hipótesis: tener activas las unidades en apoyo a los *Mossos d'Esquadra*, y tenerlas para participar de manera directa en el cumplimiento de la orden. El testigo añade que en dicha Instrucción también se hacía referencia a la Instrucción 6/2017 que iba dirigida exclusivamente a la policía autonómica.

El testigo refiere que a las reuniones de coordinación convocadas por el coordinador Sr. Pérez de los Cobos los días 25, 28 y 29 de septiembre, no asistió el Mayor Trapero, quien fue sustituido en dos ocasiones por el

Sr. Ferrán López. El testigo no recuerda que en el marco de dichas reuniones el Comisario de los *Mossos* Sr. Ferrán López manifestara dudas en relación con las pautas de coordinación indicadas.

El día 27 de septiembre a las 17 h, el testigo refiere haber sido convocado, junto con el Sr. Trapote y el Mayor Trapero, al despacho de la Magistrada Sra. de Armas, donde se les hizo entrega de la parte dispositiva del Auto. El testigo precisa que el Auto establecía que, a partir de aquel día, el Fiscal Superior debía cesar en las diligencias, actuaciones e instrucciones que hasta el momento viniera sustanciando en relación con los hechos, pero que todo aquello que ya se había ordenado mediante las Instrucciones y que no estuviera en contradicción con lo establecido por el Auto seguía siendo plenamente vigente. El Sr. Gozalo señala que, ese mismo día, recibieron también la Instrucción 7/2017 de la Fiscalía y entendieron que el Auto tenía prioridad; pero que en todo aquello que no contradijera el Auto, había que acatar también la Instrucción del Fiscal Superior.

En la reunión con el coordinador Sr. Pérez de los Cobos el día 29, se mantuvo el criterio de que las fuerzas de seguridad estatales tenían que actuar exclusivamente en apoyo de los *Mossos d'Esquadra*. Y de forma independiente solo en caso de actuación insuficiente por parte de la policía autonómica. En el mismo sentido, se expresaba la Instrucción 4/2017, de 29 de septiembre, de la Secretaría de Estado, que se configuraba como un complemento a las Instrucciones de Fiscalía.

Al preguntar el Fiscal si percibieron señales por parte de *Mossos d'Esquadra* de una futura inacción, el testigo refiere que cuando el 19 de septiembre la comitiva judicial compuesta por guardias civiles acudió a la sede de la empresa Unipost en Terrassa, llamaron a los *Mossos d'Esquadra*, y éstos tardaron 40 minutos en contestar. En relación con la cuarentena de entradas y registros previstos para el día 20 de septiembre, el testigo refiere que siendo actuaciones secretas avisaron a los *Mossos d'Esquadra* con poca antelación, pero igualmente la policía autonómica tardó mucho en contestar, haciendo crecer las dudas sobre la actuación de la policía autonómica para el 1 de octubre.

Asimismo, tuvo constancia de la actividad de los Comités de defensa de la república (CDRs), que invitaban a la ciudadanía a participar en talleres para resistir u oponerse a la posible intervención policial. Concretamente, los CDRs llamaban a defender las urnas, utilizando así un lenguaje prebélico, según constata el testigo.

Respecto del día 1 de octubre, el Fiscal pregunta cuándo se decidió el inicio de las actuaciones por parte de la Guardia Civil. El testigo explica que se constató, por un lado, en la tarde del día anterior, que los colegios estaban ocupados; y, por otro lado, se constató que la presencia de *Mossos d'Esquadra* en los mismos era inefectiva. Eso se reafirmó el día 1 a primera hora, cuando observaron que había mucha gente en los centros de votación y, en cambio, escasa presencia de los *Mossos d'Esquadra*. Además, en la mayoría de los casos contaban con una dotación no adecuada al cumplimiento de la misión. A la vista de esa situación, se contactó con el coordinador Sr. Pérez para exponerle la situación, manifestándole la necesidad de optar por el Plan B, es decir, por una intervención autónoma de las fuerzas de seguridad estatales.

El testigo relata que el 1 de octubre, los *Mossos d'Esquadra* tuvieron una actitud generalizada de pasividad y en algún caso puntual hasta de resistencia. El Sr. Gozalo tiene constancia de una acción de observación y vigilancia por parte de los *Mossos* de movimientos de la Guardia Civil.

En cuanto a la gente concentrada, se pudieron observar grupos de personas en actitud de resistencia que, si bien en un primer momento fue de tipo pasivo, luego mutó a una resistencia activa, caracterizada por insultos y empujones, entre otras cosas. El testigo refiere que la Guardia Civil realizó 71 intervenciones, y si bien en 20 no hubo problemas, en las otras la contundencia de la actitud de los manifestantes fue muy evidente. En varios supuestos se tuvo que abortar la intervención. Concretamente, en 14 ocasiones, tras haberse iniciado

el proceso de entrada en el colegio, vista la evolución la tensión de la situación, se ordenó abortar el operativo, de acuerdo con lo previsto por el Auto. Precisa que el grado de oposición era violento y manifiesto.

El Sr. Gozalo manifiesta que 55 guardias civiles resultaron lesionados y 5 solicitaron la baja laboral. Añade que en Sant Esteve Sesrovires un guardia civil cayó al suelo y fue objeto de varias patadas por parte de ciudadanos. Allí se procedió a la detención de dos personas y se instruyeron diligencias. En Ponts, diez guardias civiles acabaron con contusiones. En otros sitios se les lanzaron objetos, como en Sant Carles de la Ràpita o en el Maresme.

El Fiscal le pregunta sobre si se hubiera podido evitar el referéndum si los *Mossos d'Esquadra* hubiesen colaborado. Interviene el letrado de la defensa Sr. Pina, quien señala que el Fiscal está preguntado al testigo una opinión. El Presidente está de acuerdo con el letrado y añade que incluso se le está pidiendo una conjetura. Invita entonces al Fiscal a reformular la pregunta.

Preguntas de la Abogacía del Estado: abogada Sra. Rosa María Seoane

La letrada pregunta al testigo si a partir del mes de septiembre percibió un clima de creciente crispación en relación con la actividad que desarrollaba la Guardia Civil. Interviene el letrado Sr. Pina quien señala que la pregunta ya contiene una respuesta. El Presidente de la Sala coincide con la defensa, así que la letrada reformula la pregunta. El testigo manifiesta que efectivamente la Guardia Civil asumió protagonismo investigativo a la hora de llevar a cabo incautaciones de material electoral y eso conllevó un número considerable de manifestaciones delante de las casas-cuartel. Alega que contabilizó hasta 131 muestras de desafecto y de acoso a la Guardia Civil, que afectaron también a los familiares de los agentes. Dichas manifestaciones se extendieron también a los hoteles donde estaban alojados los contingentes provenientes de fuera de Cataluña.

La letrada le pregunta si esas conductas tuvieron algún impacto en la actuación de la Guardia Civil. El Sr. Gozalo afirma que se organizaron para el personal jornadas de ambientación para que los agentes tuvieran noticia completa de cuál era el ambiente general de la situación y la normativa que orientaba la actuación. Explicaron también a los guardias civiles que no estaban en frente de una situación de tensión permanente, sino que simplemente era el fruto de un desacuerdo entre dos partes de la sociedad.

En cuanto a la resistencia opuesta por parte de los concentrados, el testigo manifiesta que se observó una organización generalizada, pero no le consta que se detectara alguien que impartiera órdenes.

El Sr. Gozalo explica que uno de los criterios que guiaba la actuación policial fue la rapidez. La letrada pregunta si por cuestiones de tiempo no pudieron llevar a cabo alguna actuación en determinados centros que sí tenían prevista. El testigo refiere que la organización estaba sectorizada, pese a lo cual eran conscientes de que no habrían podido llegar a los 1503 colegios tal y como tenían planeado. Señala que hubo algún colegio al que volvieron dos veces.

Preguntas de la acusación popular VOX: abogado Sr. Javier Ortega

El Sr. Gozalo manifiesta que hubo algún caso de enfrentamiento entre la Guardia Civil y los *Mossos d'Esquadra*, y que incluso se llegaron a abrir diligencias.

Reitera que, en alguna ocasión, efectivos de la Guardia Civil fueron objeto de vigilancia por parte de los *Mossos d'Esquadra*.

A una pregunta del Fiscal, el testigo mencionó el término “prebélico” refiriéndose a expresiones como “vamos a defender las urnas” o “vamos a defender la República”. El letrado, pues, le pregunta si cree que el uso de este lenguaje tuvo relación con los acosos padecidos por los guardias civiles. Interviene el abogado Sr. Pina quien vuelve a señalar que se le está pidiendo al testigo una opinión. Esta vez el Presidente afirma

que el letrado se está limitando a pedir una clarificación de una expresión sugerente utilizada previamente por el testigo, con lo que la pregunta de la acusación popular no es impertinente. Pese a ello el testigo afirma que no cree que el lenguaje públicamente utilizado influyera en los episodios de acoso.

El letrado pregunta si las personas que se encontraban en los centros de votación formaron escudos humanos para impedir el acceso a los guardias civiles. El Presidente señala que el testigo ya lo describió, pese a no haber utilizado la expresión escudo. El letrado pregunta si esas personas que estaban en primera línea eran niños, ancianos o personas con discapacidad. El Sr. Gozalo contesta que no era lo usual.

Preguntas de las defensas

Pregunta de la defensa del Sr. Forn: abogado Sr. Melero

El letrado pregunta si en los días previos al 1 de octubre hubo reuniones de coordinación entre los servicios de inteligencia de los tres cuerpos policiales. El testigo contesta afirmativamente, explicando que existen unas mesas de inteligencia que se reúnen periódicamente con dicho objetivo, pero que en momentos excepcionales, como fue en ocasión del 1 de octubre, se reúnen con más frecuencia. En los días previos a la celebración del referéndum se hizo un análisis de situación, poniendo en común los conocimientos de cada cuerpo policial en relación con determinadas amenazas. El letrado pregunta si se hizo referencia a una situación de violencia de grand intensidad. El testigo recuerda que se informó de que había una gran excitación en redes sociales, y en los mensajes institucionales, y que había múltiples maneras para llamar a que la gente acudiera prematuramente a los centros de votación. Añade que, desde la Guardia Civil, no conocían el grado de intensidad de la resistencia podría tener lugar el 1 de octubre.

En relación con el plan de actuación de la Guardia Civil, el letrado manifiesta que en el mismo se hace referencia a acontecimientos del día 24 de septiembre, por lo tanto, no puede ser que se entregara el día 21, como dijo previamente el Sr. Gozalo contestando a una pregunta del Fiscal. El testigo replica que hubo alguna actualización del plan que en ese momento no recuerda.

El testigo ha sido previamente preguntado por el Fiscal sobre cuándo empezó a surgir la desconfianza sobre la actuación de los *Mossos d'Esquadra* y, en este hilo, el letrado pregunta si hubo una intervención policial de apoyo a la actuación de la Guardia Civil el 19 de septiembre en la sede de Unipost. El Sr. Gozalo refiere que ese día se llevó a efecto una entrada y registro, pero que la comitiva judicial se encontró con un grupo de personas sentadas en el suelo que bloqueaban el acceso a la nave donde estaba guardado el material electoral. Por lo tanto, la Guardia Civil trasladó el asunto al grupo de coordinación, requiriendo apoyo de unidades de orden público para solventar la situación. Precisa que el traslado de información al grupo de coordinación se produjo a las 13.01 y que los *Mossos d'Esquadra* contestaron 45 minutos después, afirmando que había unos mandos preparados para acudir al sitio. Sin embargo, el testigo señala que hasta media tarde la comitiva judicial no pudo entrar, y eso le suscitó varias dudas sobre la actuación de *Mossos d'Esquadra* desde un punto de vista profesional.

En cuanto al 20 de septiembre, el Sr. Gozalo explica que a las 8 h de la mañana se avisó a los *Mossos d'Esquadra* de la entrada y registro que se iba a producir en la sede de la Consejería de Economía. A las 8.45h comparecieron varios agentes de *Mossos d'Esquadra*. Se le informó de la necesidad de organizar un pequeño cerco para proteger los vehículos de la Guardia Civil, debido a que no cabían en el parking. El letrado pregunta si, dado el secreto de la operación, la Guardia Civil había previsto recursos de orden público para llevar a cabo esa intervención judicial. El testigo explica que, por un lado, la competencia en materia de seguridad y orden público en Cataluña la tiene *Mossos d'Esquadra* y, por otro lado, que ese día los efectivos de la Guardia Civil eran muy reducidos. El letrado replica que desde el día 12 de septiembre había agentes trasladados desde el resto de España en contingente suficiente como para apoyar la dotación de *Mossos d'Esquadra*. El

testigo no comparte dicha afirmación y señala que los agentes de Guardia Civil empezaron a llegar el día 22 de septiembre hasta el día 28.

El letrado pregunta al testigo por la relación entre el [Auto de 27 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña](#) y la [Instrucción 6/2017 del Fiscal Superior, de 26 de septiembre](#) dirigida únicamente a *Mossos d'Esquadra*. Según el letrado se produjo una antinomia entre lo dispuesto por el Auto y lo dispuesto por la Instrucción. El testigo no comparte la existencia de dicha antinomia y señala que en la reunión de coordinación del día 29 se mantuvo el esquema inicial; es decir, que la policía autonómica era la competente en materia de orden público y la Guardia Civil debía procurar atender los apoyos que se le demandaban.

Preguntas de la defensa de los Sr. Junqueras y Sr. Romeva: letrado Sr. Van den Eynde

El letrado pregunta al testigo si las catorce detenciones que se produjeron el día 20 de septiembre se realizaron por iniciativa de la Guardia Civil y, concretamente, qué hechos se les atribuían a los detenidos. El Sr. Gozalo contesta que los hechos que se le atribuían figuran seguramente en las diligencias, y que él no recuerda exactamente los delitos.

El abogado pregunta desde cuándo la Guardia Civil estuvo investigando *el procés*. Según le costa al testigo, desde el 9 de noviembre de 2014.

Preguntas de la defensa del Sr. Turull, Sr. Rull y Sr. Sànchez: abogado Sr. Pina

En relación con la información de que los vehículos de la Guardia Civil aparcados delante de la puerta de la Consejería de Economía no cabían en el parking, el testigo explica que cuando vio las imágenes de los vehículos dañados preguntó por qué no se aparcaron en otro sitio y le comentaron oralmente que los vehículos no cabían en el parking, pero no recuerda si consta en diligencia.

En cuanto a las armas largas ubicadas dentro de los vehículos, el letrado pregunta si se abrió algún expediente interno en relación con el asunto. El testigo manifiesta que eran armas para disparar pelotas de goma. Explica que hubo un equipo de protección encargado de custodiarlas, pero llegó un momento en que era humanamente imposible. Así que el jefe del equipo ordenó a los agentes vigilar los coches, pero desde el interior de la Consejería. Señala que así se lo manifestó por conocimiento directo algún funcionario de la Guardia Civil.

El letrado afirma que durante la operación de entrada y registro en la Sede de la Consejería de Hacienda el mismo día 20 de septiembre, los agentes de la Guardia Civil pusieron al lado de todos sus vehículos una cinta, y durante toda la jornada nadie invadió esa zona de recinto. El abogado pregunta entonces si el testigo sabe por qué no se hizo lo mismo con los vehículos aparcados delante de la sede de Economía. El testigo explica que ese día se hicieron 41 registros y únicamente hubo una hiper concentración en un sitio, pese a que los recursos humanos previstos para cada registro fueran homogéneos. Considera que la opción de poner la cinta en el caso de la Consejería de Economía no habría sido especialmente relevante.

Finalmente, el letrado pregunta si le llegó información de actuaciones violentas por parte de agentes de la Guardia Civil. El testigo afirma que no le consta ninguna. El Sr. Pina replica preguntando si en todo ese tiempo no vio ninguna imagen de agentes de la Guardia Civil excediéndose en el uso de la fuerza. El Sr. Gozalo manifiesta no haber visto esas imágenes y subraya que los guardias civiles el 1 de octubre se encontraron ante una situación muy difícil de gestionar, con un elevado número de personas y un alto grado de excitación que a lo largo del día se mudó en actitud violenta. Precisa que el objetivo de la Guardia Civil era que tendiera a cero la alteración de la convivencia y hacer un uso proporcional de la fuerza.

El letrado pregunta si al testigo le consta algún uso de gas pimienta el 1 de octubre. El Sr. Gozalo contesta que el gas pimienta no figura en el kit del guardia civil, así que niega la mayor. El letrado entonces pregunta

qué gas era el utilizado en Aiguaviva. El testigo refiere que no se trataba de gas pimienta, sino de un gas en dotación exclusivamente de unidades especiales de orden público que es una suerte de inmovilizador.

Preguntas de la defensa del Sr. Cuixart: abogado Sr. Solà

El Presidente sugiere al letrado que tome como referencia temporal para llevar a cabo su interrogatorio el tiempo invertido por las defensas que solicitaron el testigo. Precisa que no forma parte de la lógica procesal que quien no ha propuesto el testigo invierta casi el doble de tiempo respecto de quien lo ha propuesto. Si es imprescindible no hay problema, pero es importante tener en cuenta esta referencia, advierte el Presidente. El letrado contesta que seguramente no empleará el doble del tiempo invertido por las acusaciones que también propusieron la prueba de este testigo.

El letrado quiere saber, concretamente, cuál es la función del gas que se empleó en Aiguaviva. El testigo explica que es incomodar al ciudadano irritándole los ojos. En esa ocasión se utilizó para favorecer el paso de los agentes que iban a desplegar la intervención.

Seguidamente, el letrado pregunta por qué el día 20 de septiembre la Guardia Civil no optó por recurrir al apoyo del Cuerpo Nacional de Policía. El testigo afirma que no es conocedor de los recursos de la Policía Nacional en materia de orden público en Barcelona, y que no le pareció oportuno llevar a cabo una actuación en un ámbito del cual la Guardia Civil no era competente a fin de no comprometer la relación con *Mossos d'Esquadra* a 10 días del referéndum.

El testigo niega haberse encontrado personalmente con el Sr. Pérez de los Cobos a lo largo del día 1 de octubre.

Sr. Manuel Castellví: Jefe de la Comisaría General de Mossos d'Esquadra

El testigo ha sido propuesto por todas las acusaciones y por la defensa del Sr. Junqueras y del Sr. Romeva.

Duración del Interrogatorio: 1h y 51 minutos¹.

Preguntas del Fiscal: Sr. Javier Zaragoza

El Fiscal pregunta al testigo si recuerda haber sido convocado por el Sr. Forn a una reunión con el resto de los mandos operativos de *Mossos d'Esquadra* en julio 2017. El Sr. Castellví no lo recuerda con exactitud y pide al Fiscal que le de algún detalle sobre dicha reunión. Finalmente, confirma que se produjo esa reunión en el despacho del Consejero de Interior. Añade que en aquella reunión se les pidió que se elaborara un informe de escenarios sobre *el procés*, no tan solo en referencia al 1 de octubre.

El Fiscal pregunta si en esa reunión o en declaraciones públicas escuchó al Sr. Forn decir que se garantizará que los catalanes puedan votar con tranquilidad el 1 de octubre. El testigo se limita a asegurar que el Sr. Forn no dijo eso durante la reunión en la que él participó.

En cuanto a los CDRs, el Sr. Castellví refiere que los detectaron por redes sociales en el mes de junio de 2017. Precisa que hasta el 1 de octubre se llamaban Comité de defensa del referéndum; después del 1 de octubre, algunos pasaron a llamarse Comité en defensa de la huelga, y a mediados de octubre se realizó una asamblea donde por primera vez se reunieron todos los CDRs. Hasta el 1 de octubre, tuvieron constancia de la

¹ Cabe señalar que la duración se refiere solamente al interrogatorio llevado a cabo por las acusaciones, debido a que el interrogatorio de las defensas se realizará en la sesión del lunes 11 de marzo.

existencia de 42 CDRs; eran personas que provenían de ámbitos heterogéneos, entre otras, personas próximas a la *Assemblea Nacional Catalana*, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) y a la CUP.

El Fiscal pregunta si a partir del mes de septiembre los *Mossos d'Esquadra* detectaron que los CDRs organizaban talleres sobre cómo construir murallas humanas. El testigo refiere que detectaron que los CDRs eran cada vez más cuantiosos y que, progresivamente, los veían más presentes en las manifestaciones. El Fiscal insiste en querer saber si se hizo mención de la práctica de las murallas humanas en un informe de *Mossos d'Esquadra* del día 26 de septiembre. El testigo no lo descarta, pero no lo recuerda.

El Sr. Castellví relata que el día 20 de septiembre estaba en el extranjero y se reincorporó a su despacho el día 26. Un compañero le informó de que en relación con los acontecimientos del 20 de septiembre se incoaron diligencias que se presentaron ante el Juzgado de Guardia de Barcelona por daños y por el robo de unas mochilas. Manifiesta que no se tomó declaración al Sr. Cuixart ni al Sr. Sànchez, pese a desconocer la razón debido a que él no tramitó esas diligencias.

El Fiscal pregunta cuál era el contenido de [la Instrucción 6/2017 del Fiscal Superior, de 26 de septiembre](#). El testigo explica que dicha Instrucción establecía que se debía proceder al cierre de los centros de votación antes del día 30 de septiembre; que si el 1 de octubre se constituía una mesa electoral se tenía que disolver; y, finalmente, que había que definir un perímetro de 100 metros alrededor de los colegios. En cambio, [el Auto de la Magistrada Sra. de Armas, de 27 de septiembre](#), ordenaba que se tenían que cerrar las dependencias de los colegios donde hubiera material de propaganda del referéndum, incautando y requisando dicho material, pero sin dañar las demás actividades que se desarrollaran en dicho centro. Para cumplir con el Auto, los *Mossos d'Esquadra* visitaron todos los colegios haciendo un apercibimiento a los titulares de los mismos. Precisa que de cada visita se levantó un acta. En concreto, se levantaron 4469 actas tal y como consta en los informes de *Mossos d'Esquadra*.

El Sr. Castellví reconoce que no se cerró ningún centro y no se incautó material. El Fiscal entonces le pregunta por qué, dado que como el testigo acababa de explicar, eso era exactamente el requerimiento contenido en el Auto. El testigo precisa que el Auto establecía cerrar los centros si se estaba llevando a cabo alguna actividad relacionada con el referéndum. A la vista de la respuesta, el Fiscal pregunta si le consta que se ocuparon los centros de votación antes del 1 de octubre y si sabe por qué se ocuparon. El testigo reconoce que efectivamente hubo un llamamiento masivo importante en las redes sociales por parte de varios colectivos -entre otros, estudiantes y agricultores- con el objetivo de ocupar los centros. El fiscal pregunta si detrás de estos llamamientos en las redes sociales había alguna entidad soberanista. El Comisario contesta en sentido afirmativo, mencionando la *Assemblea Nacional Catalana*, *Òmnium Cultural* y los CDRs. El testigo insiste en remarcar que, para poder cerrar los locales, se habrían tenido que detectar actos de preparación del referéndum y no fue así.

En cuanto a las investigaciones de *Mossos d'Esquadra* para verificar si se estaban llevando a cabo en los colegios actos de preparación del referéndum, el testigo explica al entrar en los colegios se encontraron con padres y madres que participaban en varias actividades, pero ninguna de ella era preparatoria del referéndum. El testigo subraya que el Auto estaba dirigido también a la Policía Nacional y a la Guardia Civil, y, pese a ello, no tiene constancia de que estos dos cuerpos policiales hubieran llevado a cabo actividades de investigación en el mismo sentido que los *Mossos d'Esquadra*.

El Fiscal pregunta si le consta que en el mismo Auto se reafirma que las fuerzas de seguridad estatales solamente tenían que actuar en apoyo de los *Mossos d'Esquadra*. El Sr. Castellví subraya que siempre se habló de un único dispositivo policial coordinado por el Sr. Pérez de los Cobos. Añade que, en el marco de las reuniones convocadas por el Sr. de los Cobos se consensuó, en primer lugar, la adscripción de un binomio de agentes de *Mossos* a cada colegio; en segundo lugar, en el caso de que la mediación no hubiera concluido con éxito, se preveía una intervención de orden público por parte de *Mossos d'Esquadra*. El Sr. Castellví

señala que en el caso en el que se hubiera verificado la segunda opción, la Sala Central de *Mossos* debía contactar con unas células de seguimiento en la Delegación del Gobierno para informar de la situación.

En un principio, se habló de un total de 2315 locales de votación, pero finalmente *Mossos d'Esquadra* trabajó con el dato de 2259. Según manifiesta el testigo, el 1 de octubre trabajaron aproximadamente 11000 agentes de *Mossos d'Esquadra*, de los cuales 7850 estaban destinados al operativo. Afirma que no se utilizó la BRIMO. En cambio sí que hubo alguna intervención de la brigada ARROW.

Al Sr. Castellví le consta que, a raíz de las visitas llevadas a cabo por *Mossos d'Esquadra* los días previos al 1 de octubre, se consiguió que 239 centros de votación aparecieran cerrados la mañana del 1 de octubre. En cuanto a los horarios que tenían que cumplir los binomios de *Mossos*, el testigo refiere que los agentes debían presentarse en los colegios a las 6 h y la hora de finalización era a las 20 h.

Los *Mossos d'Esquadra*, a lo largo del día 1 de octubre, lograron cerrar 134 locales, sin contar los 239 colegios antes mencionados según refiere el testigo. Sin embargo, reconoce que, en un primer informe del 10 de octubre, que se envió al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, se hace referencia solamente a 99 centros de votación.

El testigo explica que la misión de los *Mossos*, una vez personados en los centros de votación, consistía *in primis* en mediar y dialogar con los concentrados. En el caso de que no consiguieran cerrar los colegios, el binomio de *Mossos* tenía que trasladar el asunto a la Sala regional de mando y al CECOR (Centro de Coordinación Central).

Recuerda que, estando en el CECOR, vio imágenes en las que un *mosso d'esquadra* se enfrentaba a un policía. Señala que el Mayor Trapero abrió una investigación interna, pero desconoce el resultado de la misma.

El letrado pregunta al testigo por el informe de 28 de septiembre, confeccionado por la Central de Información y Análisis de *Mossos d'Esquadra*, de la que el Sr. Castellví es Director. El testigo explica que el informe recogía el análisis de riesgo que se hizo sobre los posibles escenarios del 1 de octubre y que se envió a la Prefectura, es decir al Sr. Trapero. Los analistas hicieron una proyección de lo que podía pasar el día 1, para poder cumplir con el Auto de la Magistrada Sra. de Armas. El informe está dividido en 3 partes: escenarios previos, escenario del 1 de octubre, y escenarios posteriores. El Fiscal pregunta si el testigo recuerda qué se decía en el informe y, concretamente, en el apartado del escenario sobre el 1 de octubre, si se preveían las distintas reacciones que hubiera podido manifestar el independentismo revolucionario. El testigo explica que desde *Mossos d'Esquadra* temían la infiltración de personas con un perfil radical en las concentraciones. El Fiscal pregunta si en el informe se hablaba de una posible escalada de violencia; el testigo contesta afirmativamente.

El mismo día 28, el testigo fue citado por la tarde en el Palacio de la Generalitat junto con el Mayor Sr. Trapero, el Comisario Sr. Molinero, el Comisario Sr. Ferrán López y otro Comisario. Les recibieron el entonces Presidente de la Generalitat, Sr. Puigdemont, el Sr. Junqueras y el Sr. Forn. El Sr. Castellví relata que en el comienzo de la reunión tomó la palabra para enseñar los resultados recopilados en el informe elaborado por la Central de Información de *Mossos d'Esquadra*. Avisó a los miembros del Gobierno que el día 1 de octubre se produciría una gran movilización, y pese a que los llamamientos hasta aquel momento eran de tipo pacífico, no se excluía que esa actitud pasiva se pudiera transformar en activa el día del referéndum. El testigo afirma que, tras su exposición, los demás comisarios mostraron su contrariedad a algunos comentarios que se habían formulado por parte de algún miembro del Gobierno, en el sentido de dar una cierta imagen de normalidad para el día del 1 de octubre. Señala que varios de los participantes en esa reunión estaban apercibidos por el Tribunal Constitucional.

Recuerda que, durante la reunión, el Sr. Forn no habló; y que el Sr. Junqueras, pese a entender la postura de los *Mossos d'Esquadra*, dejó entender que el Gobierno tiraría adelante la iniciativa referendaria. Alega que el Sr. Puigdemont dijo que comprendía la preocupación de los *Mossos d'Esquadra*, pero que había que considerar también la voluntad del pueblo y del Gobierno. El Sr. Castellví refiere haber salido frustrado de la reunión porque sabía que el 1 de octubre se produciría un conflicto.

Finalmente, el Fiscal pregunta al testigo si en esa reunión, por parte de *Mossos d'Esquadra*, se pidió al Gobierno que desconvocara el referéndum. El Sr. Castellví contesta que lo que hicieron los comisarios fue dejar bien claro que ellos querían cumplir lo establecido en el Auto de 27 de septiembre, aunque el ex-Presidente de la Generalitat reiteró que se seguiría adelante con la celebración del referéndum.

Preguntas de la Abogacía del Estado: abogada Sra. Rosa María Seoane

La letrada pregunta al testigo si, pese a que él no estuvo presente durante los acontecimientos del 20 de septiembre, éstos se tomaron en cuenta como un factor de riesgo para el análisis sobre los posibles escenarios para el día 1 de octubre. El Sr. Castellví contesta que tuvieron en cuenta que había una serie de grupos que de forma muy rápida iban consiguiendo una capacidad de convocatoria siempre mayor.

La abogada pregunta si se consideró que los incidentes del 20 de septiembre se provocaron en el marco de una protesta en contra de la ejecución de un mandato judicial, y que lo que había que hacer el 1 de octubre era justamente cumplir con el mandato judicial de impedir la celebración del referéndum. El testigo manifiesta que lo que ocurrió el 20 de septiembre les dio más elementos para pensar que el 1 de octubre ocurriría habría un ambiente de resistencia.

El Sr. Castellví explica que lo que más le preocupaba, tal y como se recoge en el informe del 28 de septiembre, era que el independentismo radical manipulara los CDRs. La letrada pregunta entonces si, por la información que le llegó, se identificó a algún agente movilizador de la concentración independentista del 20 de septiembre. El testigo contesta que no lo puede precisar porque no estuvo presente.

A la pregunta de quién puso en conocimiento del cuerpo de *Mossos d'Esquadra* cuál era el dispositivo policial previsto para el 1 de octubre, el testigo refiere que el día 29 de septiembre el Comisario Sr. Ferrán López convocó una reunión para explicar cuál había sido el contenido de las reuniones a las que asistió y cuáles eran las líneas maestras del dispositivo policial global. Según las instrucciones de los mandos de *Mossos d'Esquadra*, el primer paso que iba a dar el binomio de *Mossos* al llegar a un centro de votación era intentar mediar con las personas que allí se encontraban para poder cerrar el colegio. El testigo precisa que, tras la experiencia de grandes movilizaciones ocurridas en Cataluña en los años anteriores, los *Mossos d'Esquadra* por protocolo siempre intentan conseguir una mediación con algún organizador de la manifestación o con quien parece que esté proporcionando instrucciones al grupo de manifestantes.

El testigo manifiesta tener constancia de que el primer plan de actuación presentado al Fiscal Superior por parte de Mayor Sr. Trapero no se consideró adecuado, y que en la segunda versión del plan se amplió el número de los efectivos de *Mossos* en unos 800 efectivos. La letrada pregunta que si a raíz de las previsiones que se formularon por parte de la Central de Información el testigo consideraba dicho dispositivo como idóneo para hacer frente a las concentraciones que se esperaban para el 1 de octubre. El testigo contesta que éste era uno entre varios dispositivos posibles. Precisa que la previsión que hicieron era la de que el 1 de octubre la mayoría de los centros estarían abiertos y ocupados. A raíz de esta previsión la pauta metodológica para los efectivos de *Mossos d'Esquadra* era mediar y, si no daba resultados, aplicar la fuerza. El testigo afirma que en varios casos se utilizó la fuerza. De 110 centros, en los que se aplicó el uso de la fuerza se consiguieron cerrar 23, y a través de la mediación se cerraron 43. Y 44 se cerraron aprovechando de la disminución de la presencia de los manifestantes a partir del medio día.

La letrada pregunta si en la reunión de 28 de septiembre, el Sr. Forn actuó como miembro del Gobierno de la Generalitat o como máximo responsable de los *Mossos d'Esquadra*. El Sr. Castellví entiende que actuó como miembro del Gobierno, es decir como político. Pese a lo cual el Sr. Trapero le había comentado que el Sr. Forn estaba al caso de lo que opinaban los Comisarios de *Mossos d'Esquadra*.

Finalmente, la letrada pregunta a quienes tenían identificados como independentistas revolucionarios. El testigo cita a grupos como Arran, SEPC (*Sindicat d'Estudiants dels Països Catalans*) y COS (Coordinadora Obrera Sindical). El testigo afirma que el riesgo principal era que algún miembro de dichos colectivos manipulara las concentraciones del 1 de octubre.

Para concluir, el testigo reconoce que también desde la Central de Información de *Mossos d'Esquadra* se equivocaron. De hecho, no se esperaban la magnitud del gran movimiento social que hubo el 1 de octubre. A la vista de esta realidad, en su opinión, el dispositivo policial resultó insuficiente.

Preguntas de la acusación popular VOX: abogado Sr. Pedro Fernández

La acusación popular pregunta al testigo si fue informado de que el 1 de octubre se utilizaron personas mayores de edad y niños como escudos humanos para impedir la entrada a las fuerzas policiales. El testigo considera que no fue una estrategia, pero reconoce haber visto imágenes de este tipo en los medios.

A la pregunta de cuántos *Mossos d'Esquadra* resultaron lesionados, el testigo afirma que lo desconoce.

El letrado pregunta sobre un incidente que se produjo en la incineradora de Sant Adrià del Besòs entre Policía Nacional y *Mossos d'Esquadra*. El testigo afirma tener constancia del episodio e informa a la Sala que es testigo en el procedimiento judicial sobre esos hechos; así que preferiría no contestar, pero si es determinante no tiene inconveniente en responder. Interviene el abogado Sr. Xavier Melero señalando que este procedimiento se ha sobreesido. El letrado insiste sobre el tema hasta que el testigo niega que hubiera un enfrentamiento entre los dos cuerpos policiales.

Contacto: contact@internationaltrialwatch.org

Web: www.internationaltrialwatch.org



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.